



Universidad Nacional de Catamarca
2024 - A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00007352- -UNCA-SIP#REC- APROBAR la segunda etapa de convocatoria de Becas de Doctorado dirigida a docentes investigadores de la universidad inscriptos en carreras de doctorado acreditadas en la UNCA

VISTO:

El EX-2024-00007352--UNCA-SIP#REC que formaliza la Convocatoria Becas de Doctorados a Docentes Investigadores inscriptos en carreras de Doctorados Acreditadas de la UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° EX-2024-00003370- -UNCA-SIP#REC y la Resolución RSREC-2024-81-E-UNCA-REC de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobó el proyecto institucional denominado “Programa de Doctorados UNCA”, ajustándose a los lineamientos generales y objetivos de la Convocatoria “Programa de Doctorados” aprobada por RESOL-2023-329-APN-SECPU#ME.

Que el proyecto “Programa de Doctorados UNCA” establece entre sus ejes estratégicos el otorgamiento de becas de doctorado con los objetivos de promover, estimular y organizar institucionalmente la mejora continua de la formación de los docentes de la UNCA, incrementando la cantidad y calidad de doctores en todas las unidades académicas.

Que el proyecto “Programa de Doctorados UNCA 2023” busca fortalecer la carrera de los/as investigadores/as universitarios/as y las condiciones para el desarrollo de una política de investigación universitaria sólida, a través de la formación doctoral de masa crítica, incrementando la tasa de graduación a nivel de doctorado de los docentes investigadores de la UNCA.

Que EX-2024-00007352--UNCA-SIP#REC y RSREC-2024-156-E-UNCA-REC de fecha 17 de abril de 2024 de la Universidad Nacional de Catamarca, se estableció la primera etapa del llamado a Convocatoria a Becas de Doctorados a Docentes Investigadores inscriptos en carreras de Doctorados Acreditadas por la UNCA durante los días 17 al 27 de abril del corriente año.

Que, al finalizar el plazo de presentación, se adjudicaron, a través del expediente citado precedentemente y de la RSREC-2024-296-UNCA-REC de fecha 6 de junio del presente año, once (11) becas de doctorado a docentes investigadores inscriptos en carreras de doctorado acreditadas por esta Universidad.

Que se hace necesario formalizar una nueva etapa de convocatoria dirigida a docentes universitarios de la UNCA para la postulación a Becas de Doctorado y/o Finalización de Doctorado, para lo cual los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y acreditar su inscripción en una carrera de doctorado de la UNCA acreditada por CONEAU.

Que resulta necesario cumplir con lo establecido en el Inciso 5 – Transferencias, dentro de la propuesta CU71-UNCA3165 del “Programa de Doctorados UNCA”, que contempla el otorgamiento de becas de doctorado a docentes investigadores inscriptos en carreras de doctorado acreditadas en la UNCA.

Que el proyecto “Programa de Doctorados UNCA” incluye como carreras estratégicas de la UNCA a las siguientes carreras de doctorado acreditadas:

1. Doctorado en Ciencias Agronómicas - Facultad de Ciencias Agrarias
2. Doctorado en Ciencias Humanas (Mención Educación, Mención Estudios Sociales y Culturales, Mención Lengua y Literatura) - Facultad de Humanidades
3. Doctorado en Estudios Sociales y Políticos de la Región - Facultad de Humanidades
4. Doctorado en Agrimensura - Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
5. Doctorado en Ciencias Exactas y Naturales - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
6. Doctorado en Energías Renovables - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Que el postulante deberá presentar la solicitud de beca de Doctorado y el plan de trabajo con una duración de diez (10) meses ante la Secretaría de Investigación y Posgrado y con el aval de la máxima autoridad de la unidad académica a la que pertenece.

Que en esta convocatoria se establece un cupo de quince (15) becas en total a otorgar, cada una con un estipendio de Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$425.000,00), a abonarse en un solo pago.

Que los beneficiarios deberán suscribir un compromiso de elevar la documentación correspondiente al finalizar la ejecución de la beca para obtener la correspondiente libre deuda.

Que es atribución del Rectorado formalizar la implementación de la convocatoria de Becas de Doctorado en el marco del proyecto “Programa de Doctorados UNCA” a partir de la firma del presente instrumento y por un

plazo de 10 días hábiles.

Que toma intervención la Asesoría de Proyectos Especiales mediante PV-2024-00033445-UNCA-APE#SEF de fecha 27 de septiembre de 2024.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación a producir, según Comprobante de Preventivo de Gestión Básica Doc. Principal N° NUP: 59/2024 de fecha 27/09/2024, emitido por la Dirección Área Contable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la segunda etapa de convocatoria de Becas de Doctorado dirigida a docentes investigadores de la universidad inscriptos en carreras de doctorado acreditadas en la UNCA seleccionadas como carreras estratégicas en el marco del proyecto “Programa de Doctorados UNCA” aprobado por RSREC-2024-81-E-UNCA-REC;

a partir de la fecha de firma del presente acto resolutivo y por un plazo de 10 (diez) días hábiles.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Becas de Doctorado, el Formulario de Solicitud de Beca de Doctorado 2024, y el Formulario Plan de Trabajo de Beca de Doctorado, que se establecen como Anexo I, II y III respectivamente, contenidos en IF-2024-00005134-UNCA-SIP#REC, IF-2024-00005135-UNCA-SIP#REC, e IF-2024-00005137-UNCA-SIP#REC, que forman parte integrante del presente acto resolutivo como archivos embebidos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la convocatoria financiará hasta quince (15) becas, con un estipendio de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$425.000,00) cada una, abonados en un solo pago, a los postulantes que resulten beneficiarios en el marco del Proyecto “Programa de Doctorados UNCA” (CU71-UNCA3165, Inciso 5: Becas de Doctorado), de acuerdo con la imputación de gasto según el Expediente N° EX-2023-00000159- -UNCA-ATP#SEF y Resolución N° RSREC-2024-15-E-UNCA-REC de fecha 05 de enero del corriente año, a la Dependencia 45-09-10: “PROGRAMA DE DOCTORADOS”.

ARTÍCULO 4.- ENCOMENDAR la ejecución de la Convocatoria de Becas de Doctorado a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA, de acuerdo al Reglamento contenido como Anexo I según IF-2024-00005134-UNCA-SIP#REC del presente documento.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR la erogación resultante a la Dependencia: 045:009:010; Fuente de Financiamiento 16; Función 4; Inciso 3.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de interés. Cumplido, archivar

Digitally signed by ORTEGA Raul Guillermo
Date: 2024.09.30 12:12:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by ARELLANO Oscar Alfonso
Date: 2024.10.02 10:26:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UNCa
DN: cn=GDE UNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2024.10.02 10:26:24 -03'00'



**PROGRAMA DE DOCTORADOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO**

La Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) en el marco de las estrategias que establezca para el Programa de Doctorados determinará las modalidades que adoptarán las becas, su convocatoria, los criterios académicos específicos para la consideración y gestión de las solicitudes y las otras condiciones particulares que deberán cumplir los postulantes a la beca.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: DENOMINACIÓN

Se denominan Becas de Doctorado y de Finalización de Doctorado de la UNCA a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, la UNCA otorga para fomentar y posibilitar la formación doctoral.

Artículo 2: BENEFICIARIOS

Los aspirantes a las becas podrán ser docentes de la UNCA que se encuentren inscriptos en una carrera de Doctorado de la UNCA o de otra institución universitaria nacional acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Artículo 3: CONVOCATORIA

La UNCA por medio de la Secretaría de Investigación y Posgrado implementará una convocatoria anual para la presentación de postulantes a acceder a las Becas de Doctorado. Las postulaciones serán evaluadas por una comisión Ad-Hoc constituida al efecto.



Artículo 4: Requisitos

Para hacerse cargo de una Beca Doctoral el postulante deberá, al momento de presentar su solicitud, indicar la carrera de doctorado a realizar durante la beca y presentar la constancia de inicio del trámite de inscripción en el mismo antes de cumplirse los primeros seis (6) meses de iniciada la beca. El becario deberá presentar la constancia de admisión en el doctorado.

Para solicitar una Beca de Finalización de Doctorado, el postulante deberá presentar la información que demuestre el grado de avance de su tesis doctoral y de los cursos de doctorado que está realizando y que el mismo será concluido en el lapso de tiempo acordado para la beca. Asimismo, deberá presentar la constancia que certifique que se encuentra admitido en el doctorado.

Artículo 5: BENEFICIARIOS.

Las Becas Doctorales se otorgarán a docentes de la UNCA graduados de una universidad argentina o extranjera cuya formación sea considerada como equivalente.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los resultados de los estudios, los antecedentes docentes y de investigación del candidato que acrediten la posibilidad de realizar trabajos de investigación bajo la dirección de un investigador experimentado. Las Becas de Finalización de Doctorado se otorgarán con el objeto de finalizar sus estudios de doctorado.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los antecedentes docentes y de investigación del candidato, el grado de avance en la tesis doctoral que acrediten la posibilidad de realizar trabajos de investigación bajo la dirección de un investigador experimentado y que el candidato cuente con la admisión al doctorado.

Artículo 6: DURACIÓN.

Las Becas Doctorales tienen una duración doce (12) meses.

Las Becas de Finalización de Doctorado tienen una duración de doce (12) meses.



Artículo 7: PRESENTACION DE LA TESIS DOCTORAL.

El plazo máximo para la presentación de la tesis de Doctorado es de SEIS (6) AÑOS a partir de la fecha de inicio de las Becas de Doctorado, y de DOS (2) AÑOS a partir de la fecha de inicio de las Becas de Finalización de Doctorado, sin posibilidad de prórroga alguna.

El becario asume el compromiso de presentar las constancias de la presentación de la tesis doctoral y el dictamen de la Defensa emitidas por la escuela de postgrado correspondiente, caso contrario se producirá la cancelación de la beca.

Artículo 8: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes de beca deberán presentarse, en forma completa, en los formularios que la UNCA establezca para cada tipo de beca y con la documentación anexa que se solicite en la convocatoria. Las presentaciones deberán cumplir con los requerimientos de informatización que se determinen. En la solicitud se deberá dejar constancia de que el proyecto de investigación, del cual forma parte el plan de trabajo presentado para la beca, contará con el financiamiento que permita su ejecución. La solicitud debe ser suscrita por el aspirante a la beca y los investigadores propuestos como director y codirector. Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada implicando, para el postulante y los directores, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

Artículo 9: EVALUACION DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACION.

Para la evaluación de las becas se considerará los siguientes aspectos:

Becas Doctorales:

- I) Antecedentes del postulante.
 - a) Calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria y regularidad de los estudios realizados.
 - b) Antecedentes de investigación y docencia.

II) Director, Codirector y Lugar de trabajo.

- a) Se evaluará si la dirección reúne las condiciones para garantizar el trabajo del candidato. Se tendrán en cuenta los antecedentes del director y/o del co-director y si se adecuan a la temática y tipo de trabajo propuesto.
- b) Se evaluará si el lugar de trabajo brinda el marco necesario para el desarrollo de las actividades propuestas.

III) Plan de trabajo.

- a) Factibilidad de realización del plan, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia del becario y su director, en función de los plazos y de los recursos disponibles.
- b) Perspectiva de desarrollo futuro del tema.
- c) Relevancia del tema y su vinculación con los proyectos en ejecución y previstos en la unidad de investigación en la que el becario establecerá su lugar de trabajo.

Becas de Finalización de Doctorado:

I) Antecedentes del postulante.

- a) Calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de la disciplina.
- b) Antecedentes de investigación y docencia.

II) Director, Codirector y Lugar de trabajo.

- a) Se tendrán en cuenta los antecedentes del director y/o del co-director y si se adecuan a la temática y tipo de trabajo propuesto.

III) Carrera de doctorado y plan de tesis.

- a) Cursos y pasantías realizados, según el plan de la carrera de doctorado.
- b) Se considerará si el plan de trabajo podrá llevar a la finalización de una tesis de doctorado en el plazo previsto para la beca.



Artículo 10: ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Las becas serán aprobadas y adjudicadas por Resolución Rectoral de la UNCA y tendrán una duración determinada para 10 meses.

Artículo 11: DIFUSIÓN.

La UNCA publicará la lista de beneficiarios de becas del llamado a concurso y comunicará formalmente al postulante el otorgamiento o el rechazo de su solicitud de beca. Los interesados podrán solicitar la vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación luego de recibir dicha comunicación formal.

Artículo 12: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS.

Son obligaciones de los becarios:

- a. Dedicarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca, sólo compatibles con cargos docentes de nivel secundario, terciario y/o universitario, cuando a juicio de sus directores contribuyan a su formación.
- b. Presentar su declaración jurada de cargos cuando la institución la solicite, o en forma inmediata cuando se produzca un cambio en el cargo docente que fue autorizado. La posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca, derivará en la inmediata suspensión del estipendio y en la cancelación de la beca.
- c. El becario, conjuntamente con los directores, deberá informar por anticipado cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca. No podrán modificarse el plan de investigación, el lugar de trabajo y/o los directores oportunamente aprobados al otorgar la beca sin previa autorización de la UNCA. Los cambios deberán ser solicitados fundadamente por el becario, conjuntamente con los directores, para que la Secretaría de Investigación y Posgrado considere o no su autorización.
- d. Cumplir con los objetivos y plazos previstos en su plan de trabajo. El incumplimiento no justificado de los mismos lo inhabilitarán para postularse a cualquier beneficio que otorgue la Institución.



e. Asistir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la UNCA y poner a disposición del organismo toda la información relativa al desarrollo de su labor.

f. Informar a la UNCA, conjuntamente con los directores, cualquier conocimiento, desarrollo o innovación susceptibles de ser registrados intelectualmente o resultado transferible al sector de producción de bienes y servicios logrado, a los que haya llegado como consecuencia de las actividades realizadas en el plan de trabajo de la beca, en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de producido el mismo.

Derechos de los becarios:

i- Los becarios podrán ausentarse de su lugar de trabajo por los siguientes motivos:

a. Académicos: los becarios podrán desarrollar aquellas actividades relacionadas con su formación que sus directores consideren necesarias, como tomar cursos, realizar pasantías o cumplir otras actividades académicas fuera de su lugar de trabajo habitual, por un período no superior a seis (6) meses. Estas actividades deberán ser informadas a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA por el becario y sus directores conjuntamente, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio de la actividad en cuestión.

En el caso de que dichas actividades se desarrollen fuera del país, el becario podrá adicionar a su estipendio fondos provenientes de becas, subsidios, premios o cualquier financiamiento otorgado por otra institución, siempre que no exceda el período máximo indicado.

Los becarios sólo podrán desarrollar estas actividades si cuentan con la previa autorización de la UNCA.

Se podrán autorizar períodos de actividades fuera del lugar de desarrollo de la beca por períodos superiores, estableciendo la suspensión de los estipendios por el plazo adicional al indicado de acuerdo a la categoría.

a. Maternidad: las becarias podrán ausentarse de su lugar de trabajo por el término de cien (100) días corridos por maternidad, con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de



parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado hasta completar un total de cien (100) días, certificado por autoridad competente. En este caso la finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia.

El período de ausencia deberá ser informado formalmente a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA, con la firma de la becaria y sus directores en forma conjunta, y anexando la constancia médica donde conste la fecha probable de parto.

El período de prórroga se otorgará sobre la beca que está usufructuando la becaria en el momento de ser madre y no se trasladará a la beca siguiente, si la hubiera.

En los casos del nacimiento de un hijo con Síndrome de Down, se otorgará a la becaria un período adicional de seis (6) meses de ausencia del lugar de trabajo al previsto por maternidad ordinaria. Asimismo se prorrogará por seis (6) meses la finalización de la beca.

a. Adopción: la becaria que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños de hasta siete (7) años de edad, con fines de adopción, se le autorizará a ausentarse de su lugar de trabajo por el término de cien (100) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la adopción. En este caso la finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia.

El período de ausencia deberá ser informado formalmente a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA, con la firma de la becaria y sus directores y las constancias que acrediten esta situación.

a. Descanso Anual: Los becarios podrán ausentarse de su lugar de trabajo por un total de hasta treinta (30) días por año como descanso anual. El período de descanso deberá ser coincidente con los recesos establecidos en el lugar de trabajo aprobado por la UNCA para desarrollar la beca.

b. Matrimonio: los becarios que contraigan matrimonio podrán ausentarse de su lugar de trabajo por el término de diez (10) días corridos a partir del matrimonio civil.

c. Nacimiento: se autoriza a ausentarse de su lugar de trabajo por el término de cinco (5) días hábiles a los becarios varones por el nacimiento de su hijo.

d. Fallecimiento de familiar: por el fallecimiento de un familiar se autorizará a los becarios a ausentarse de su lugar de trabajo por los siguientes períodos:

- i. Del cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado: cinco (5) días hábiles.
- ii. De parientes consanguíneos de segundo grado: tres (3) días hábiles.

En los casos detallados se deberá presentar ante la Secretaría de Investigación y Posgrado la debida documentación que acredite la situación por la cual se solicita la ausencia.

En todos los casos los períodos de ausencia no usufructuados durante el año en curso, no podrán ser transferidos ni acumulados para el año siguiente, ni tampoco darán derecho a la prórroga de la beca. Estos períodos caducarán automáticamente con la cancelación o finalización de la beca.

Artículo 13: RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES.

Los trabajos del becario serán orientados y dirigidos por su director y/o codirector, quienes deberán:

1. Dirigir personalmente las tareas del becario, brindándole el acceso necesario a la infraestructura de la unidad de investigación, controlar la efectiva realización de las actividades de investigación e informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA su evaluación del trabajo realizado.
2. Proveer la información requerida por el becario, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos científicos y tecnológicos y metodología de la investigación y fomentar su perfeccionamiento mediante la realización de estudios de postgrado.
3. No ausentarse por un período superior a los noventa (90) días consecutivos, sin que se haya designado un director sustituto o un co-director aprobado por la UNCA.
4. Presentar los informes de desempeño de los becarios a su cargo en las fechas y modalidades que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA le requiera.



Cuando el incumplimiento de estas obligaciones afecte el normal desarrollo de las actividades del becario, la Institución arbitrará las medidas conducentes para favorecer la continuidad de su formación.

Artículo 14: ESTIPENDIOS.

La UNCA fijará los montos de los estipendios que corresponderán a cada tipo de beca.

Artículo 15: DEDICACION DOCENTE COMPATIBLE.

Los becarios podrán adicionar a su estipendio la remuneración proveniente de un cargo docente de nivel secundario, terciario o universitario, con dedicación simple o su equivalente, el cual haya sido previamente considerado por su director como contributivo para su formación y debidamente autorizado por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA.

Cualquier cargo y/o actividad remunerada de cualquier índole y/o por cualquier concepto, y/o cualquier otra forma de ingreso que posea el becario deberá ser declarada por el mismo ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA al momento de la presentación de su declaración jurada o cuando ésta le fuera requerida, o de manera inmediata al momento de su existencia.

Los becarios podrán desempeñar otros cargos docentes excediendo las dedicaciones indicadas siempre que cuenten con la conformidad de sus directores de beca. Estos cargos serán descontados del estipendio de beca de acuerdo al tipo de designación, la dedicación horaria y la antigüedad docente.

Los becarios con cargos docentes de cualquier nivel no podrán adicionar a su estipendio una remuneración que supere el equivalente a un cargo de profesor titular dedicación simple de Nivel Universitario.

Artículo 16: ACTIVIDADES DE VINCULACION TECNOLOGICA

Los becarios podrán realizar en forma simultánea a su beca actividades de vinculación tecnológica y dedicar a las mismas hasta el 20% del tiempo correspondiente al cumplimiento del plan de trabajo aprobado para la beca.



Las actividades a desarrollar por el becario, deberán informarse a través de los sistemas que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA determine con anterioridad a su inicio. Asimismo, es requisito contar con la conformidad de sus directores de beca.

Artículo 17: PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Los becarios tienen la obligación de presentar los informes de los trabajos realizados y, si corresponde, los comprobantes de su avance en el doctorado expedidos por la autoridad de la institución académica donde los realiza, acompañados por la evaluación efectuada por los directores.

La Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al becario y a los directores, cuando lo considere oportuno.

El informe será calificado como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO según la evaluación resultante de una comisión ad-hoc de evaluadores designados al efecto.

Si los informes evaluados fueran calificados no satisfactorios, la Institución resolverá el cese de la beca de manera inmediata y automática.

Los becarios deberán presentar ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA un informe final dentro de los treinta (30) días posteriores de finalizada la misma.

Ante la falta de presentación del informe final, la UNCA podrá considerar como no satisfactorio el desempeño del becario.

Artículo 18: RENUNCIA A LA BECA.

El becario podrá, con causa justificada y comunicándolo a los directores y la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA con treinta (30) días de antelación como mínimo, interrumpir el desarrollo de sus tareas y presentar por escrito su renuncia a la beca.

La aceptación de la renuncia estará condicionada a que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA verifique el cumplimiento de todas sus

obligaciones por parte del becario, caso contrario y ante la existencia de cualquier tipo de incumplimiento no se aceptará la renuncia y se procederá a la cancelación conforme lo establecido y en los términos del artículo siguiente.

Artículo 19: CANCELACION DE LA BECA.

La UNCA podrá resolver el cese de las becas en los siguientes casos:

1. Cuando el informe de actividades haya sido calificado NO SATISFACTORIO por la evaluación desarrollada en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA o bien de la institución académica donde se desempeña y/o cofinancia la beca.
2. Por solicitud justificada del director, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario tanto en términos de investigación como académicos, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca. En los casos que corresponda, la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA y/o el director de beca podrán solicitar sanciones que irán desde al apercibimiento hasta la suspensión temporaria de la beca sin la percepción de estipendios, por un máximo de sesenta (60) días.
3. Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento.
4. Por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca. En estos casos la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA podrá solicitar al becario la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.

La cancelación de la beca por parte la UNCA inhabilitará al becario para recibir, en lo sucesivo, becas u otros beneficios que otorgue la universidad.

Artículo 20: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La autoridad que interpreta y aplica el presente reglamento es la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA que resolverá, además, en toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el mismo.



Universidad Nacional de Catamarca
2024

Informe Gráfico
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Anexo I-Reglamento de Becas de Doctorado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNCa
DN: cn=GDE UNCa, c=AR, o=Universidad Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2024.03.15 09:04:39 -03'00'

Digitally signed by GDE UNCa
DN: cn=GDE UNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2024.03.15 09:04:39 -03'00'



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Programa de Doctorados

FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA DE DOCTORADO 2024

Solo podrán solicitar la Beca de Doctorado los docentes de la UNCA que se encuentren inscriptos en una carrera de Doctorado acreditado por la CONEAU e incluido como Doctorado Estratégico en el Programa de Doctorados. Deberá adjuntar constancia de inscripción en la carrera, resolución de aprobación del plan de tesis, constancias de cursos aprobados.

En todos los casos se deberá adjuntar el CV del postulante, del Director de Beca y del Co-Director, si lo tuviera.

La postulación será evaluada en virtud del Reglamento de Becas de Doctorado.

1. IDENTIFICACIÓN DEL BECARIO

Datos personales	
Nombre/s:	
Apellido/s:	
Sexo:	
Estado civil:	
Nacionalidad:	
D.N.I. N°:	
C.U.I.T./C.U.I.L.:	
Datos de nacimiento	
País:	
Provincia:	
Partido/Departamento:	
Fecha de nacimiento:	



UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



SECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

2. DIRECCIÓN RESIDENCIAL

Calle:	
Número:	
Piso:	
Oficina/Departamento:	
País:	
Provincia:	
Partido/Departamento:	
Localidad:	
Código postal:	
Teléfono:	
E-mail:	

3. LUGAR DE TRABAJO

Dependencia:	
Calle:	
Número:	
Piso:	
Código postal:	
Teléfono:	
E-mail:	

4. DATOS ACADÉMICOS

Nombre de la Carrera:	
Cantidad de cursos/horas/créditos aprobados:	
Título del plan de trabajo de tesis:	
Resumen del tema de investigación:	
Palabras clave:(Utilice mayúsculas, sin abreviaturas)	
Título del plan de trabajo de tesis (inglés):	
Palabras clave (inglés):(Utilice mayúsculas, sin abreviaturas)	

5. DIRECTOR / CODIRECTOR

Apellido y Nombre:	
Rol:	
Lugar de trabajo:	



UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

AVAL DE LA INSTITUCION DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

(Este aval representa una clara recomendación del interés que el proyecto representa para la institución. El mismo se formaliza con la firma la máxima autoridad de la unidad académica, quien autoriza a desarrollar el plan de trabajo de beca en el lugar de trabajo declarado por el postulante).

Lugar y Fecha

Firma Autoridad de la/las U.A

Aclaración

1. ASPECTOS ÉTICOS

Aspectos éticos	
¿Usted considera que la propuesta o plan de trabajo además de ser evaluado desde el punto de vista académico debe ser analizado desde el punto de vista ético o de seguridad?	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
¿La propuesta comprende alguno de los objetos y usos identificados en la investigación humana?	
Estudios farmacológicos y tecnológicos:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Estudios clínicos, quirúrgicos y básicos:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Estudios epidemiológicos, sociales y psicológicos:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Uso del equipamiento médico:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Uso de equipamiento de diagnóstico por imágenes y de radiación:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Uso de historias clínicas:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Uso de muestras biológicas:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Estudios de comunidades aborígenes:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Si alguna de las respuestas anteriores es si, excepto la de estudios de comunidades aborígenes	
Indique si dispone de informes del comité de ética acerca del plan de investigación:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

2. RECUSACIÓN

INGRESE EVALUADORES QUE NO DEBEN SER CONVOCADOS PARA ANALIZAR LA PRESENTACIÓN		
<p>Las recusaciones y excusaciones que se formulen tendrán que ajustarse a lo previsto en el Art. 6º de la ley de procedimiento administrativo N° 19.549 y sustentarse en las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelvan, serán irrecurribles y tendrán la intervención previa de la Dirección del Servicio Jurídico de este Consejo Nacional.</p>		
APELLIDO	NOMBRE	FUNDAMENTO



Universidad Nacional de Catamarca
2024

Informe Gráfico
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Anexo II - Formulario de Solicitud de Becas de Doctorado 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNCa
DN: cn=GDE UNCa, c=AR, o=Universidad Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2024.03.15 09:05:20 -03'00'

Digitally signed by GDE UNCa
DN: cn=GDE UNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2024.03.15 09:05:21 -03'00'



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Programa de Doctorados

Formulario Plan de Trabajo Beca de Doctorado

Título:

Carrera de Doctorado:

Objetivo General:

Objetivos específicos:

Desafío en el marco del Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (CTi) 2030:

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

Antecedentes de investigación:

Marco teórico:

Metodología:

Factibilidad:



Bibliografía:

Consideraciones Generales para la elaboración del “Plan de Trabajo”

Utilizar un procesador de textos que usa habitualmente, elaborar el plan de trabajo propuesto en letra Arial, tamaño 11”. Dicho plan no deberá exceder las cinco (5) páginas (incluyendo la bibliografía). El mismo deberá contener:

Título: puede incluir el título del plan de tesis de doctorado

Objetivos: Referidos al propósito de la investigación. El objetivo específico refleja el resultado esperable en el plazo previsto para la realización del plan. El objetivo general, al cual contribuye el objetivo específico, se orienta hacia resultados posibles de obtener en el largo plazo en la línea de investigación mediante trabajos ulteriores no incluidos en el plan.

Antecedentes: Indicar el marco teórico de la investigación y las hipótesis de trabajo propuestas consignando, sobre qué otros trabajos de investigación propios o de contribuciones de terceros, se basan.

Actividades y metodología: Enumerar las tareas a desarrollar y las metodologías experimentales y técnicas a emplea en el plan de trabajo propuesto para la obtención de resultados y la demostración de hipótesis.

Factibilidad: Indicar si el lugar de trabajo cuenta con la infraestructura, los servicios y el equipamiento a emplear.

Referencias Bibliográficas.



Universidad Nacional de Catamarca
2024

Informe Gráfico
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Plan de trabajo beca doctoral

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNCa
DN: cn=GDE UNCa, c=AR, o=Universidad Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2024.03.15 09:06:06 -03'00'

Digitally signed by GDE UNCa
DN: cn=GDE UNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2024.03.15 09:06:07 -03'00'